MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº318

-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 0 3 AGO. 2017

VISTO:



El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10, solicitada por el Consorcio Utopía a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccaca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:



Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 018-2014-MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública Nº 003-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 10 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Utopía (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Victoria Contratistas Generales S.A.C., y JJM Minería & Construcción S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por la suma de S/ 4 821 417,11 incluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, por la Resolución Directoral N° 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 07 de agosto de 2015;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 014, 206, 582 y 588-2016-MINAGRI-PSI, de fechas 13 de enero, 09 de mayo, 28 y 29 de diciembre de 2016, se declararon improcedentes por ser sus presentaciones extemporáneas, las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04 y 05, por 138, 60, 150 y 60 días calendario, respectivamente;

Que, asimismo, por las Resoluciones Directorales Nros. 0050, 087, 176 y 269-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 16 de febrero, 27 de marzo, 08 de mayo y 10 de julio de 2017, se declararon improcedentes por extemporáneas las Ampliaciones de Plazo Nros. 06, 07, 08 y 09 por 45, 74, 81 y 143 días calendario, respectivamente;

Que, por la Carta Nº 108-2017-RO-UTOPIA, remitida al Inspector de obra el Ingeniero Daniel García Paredes con fecha 21 de julio de 2017, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 por 141 días calendario, amparándola en las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 200º del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad"; asimismo, indica que adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra;

Que, mediante el Informe N° 005-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-IO/dagp, ingresada a mesa de partes de la Entidad con fecha 26 de julio de 2017, el referido Inspector de obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que el plazo de ejecución contractual culminó el día 07 de agosto de 2015, y conforme se advierte la solicitud de aprobación de la presente ampliación realizada mediante la referida Carta N° 108-2017-RO-UTOPIA, la efectuó ante esta inspección el día 21 de julio de 2017, fuera del plazo contractual; por lo que opina, que es improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 141 días calendario, por no cumplir con los requisitos de forma que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe Técnico N° 245-2017-SMO/GBHL, del 31 de julio de 2017, el Ingeniero Guido Henostroza Lázaro, profesional de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando en relación a los aspectos formales que debe cumplir, que el plazo de ejecución contractual de la obra "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakigpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", está previsto en 180 días calendario, comprendidos del 11 de diciembre del 2014 al 08 de junio del 2015, el cual señala, solo fue modificado mediante la Resolución Directoral Nº 419-2015-MINAGRI-PSI, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 01 por 60 días calendario, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 07 de agosto del 2015. al haber sido declaradas improcedentes por extemporáneas las ampliaciones de plazo Nros. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, por lo que se advierte, indica el Ingeniero de Seguimiento v Monitoreo, que el Contratista ha solicitado la referida Ampliación de Plazo Nº 10 a la inspección el 21 de julio de 2017, a través de la Carta Nº 108-2017-RO-UTOPIA, de manera extemporánea, al haber sido efectuada después del vencimiento del plazo de ejecución contractual, incumpliendo de esta forma con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado concluye recomendando declarar improcedente la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es de solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo dentro del plazo de ejecución contractual;

Que, con el Informe Nº 2160-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 02 de agosto de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 por 141 días calendario por ser su solicitud extemporánea;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 2581-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de agosto de 2017, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 solicitada por el Contratista, y en base a la conclusiones vertidas en los informes técnicos antes citados, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 492-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de agosto de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de







MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 3 18 -2017-MINAGRI-PSI

Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº184-2008-EF, y modificatorias, estos es solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro del plazo de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 21 de julio de 2017 al Inspector de obra a través de la Carta Nº 108-2017-RO-UTOPIA, no obstante el plazo de ejecución contractual culminó el 07 de agosto de 2015, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral Nº 419-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de junio de 2015, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 01 por 60 días calendario: situación que contraviene el tercer párrafo del precitado artículo 201º que señala a la letra que "Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo", siendo su presentación en consecuencia manifiestamente extemporánea; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 por 141 días calendario, solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo Parcial Nº 10 por ciento cuarenta y un (141) días calendario solicitada por el Consorcio Utopía, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Utopía, al Inspector de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Registrese y comuniquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MARIA BUSTOS DE LA CRUZ Director Ejecutivo (e)